RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 002-2026

OBJETO:

"La selección y contratación de un tercero especializado para el suministro de los alimentos a los empleados e invitados autorizados de VECOL S.A., en sus instalaciones ubicadas en Avenida del dorado No 82-93 de la ciudad de Bogotá D.C.

La alimentación objeto del contrato a suscribirse, consistirá en el suministro de lunes a viernes, de desayunos, almuerzos, y refrigerios, a partir del 7 de enero de 2027."

Bogotá D.C., noviembre de 2026

La **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.,** en cumplimiento del cronograma previsto en el capítulo segundo, literal "2.2", de los Términos de Referencia de la Invitación Abierta 002-2026, da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, de la siguiente manera:

A. OBSERVACIONES SARUPETROL S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1: *"Al revisar el numeral 2.2, "Cronograma del Proceso", encontramos que la prueba de menú está programada para el 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.; Sin embargo, en el texto que aparece debajo de la misma tabla se señala que esta actividad se realizará el 12 de noviembre de 2026, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m."*

Por lo anterior, quisiéramos contar con su amable apoyo para confirmar la fecha de esta actividad y consultar si sería posible mantener el 30 de noviembre de 2026, como se indica en el cronograma. Contar con este tiempo nos ayudaría a preparar con el cuidado necesario cada detalle de nuestra presentación.

RESPUESTA VECOL S.A.: VECOL S.A confirma que hubo un error en digitación, el cual fue corregido parcialmente en la Modificación No. 1 a los Términos de Referencia, la cual fue publicada el doce (12) de noviembre de 2026. En todo caso, se confirma a los interesados que la prueba de menú se realizará el 30 de noviembre de 2026 en el horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.

OBSERVACIÓN No. 2: *"Asimismo, agradecemos su amable orientación sobre cómo se desarrollará la prueba de menú, para preparar nuestra participación de acuerdo con lo esperado por VECOL. Nos sería de gran ayuda conocer si se deben presentar muestras de desayuno, almuerzo y comida, y si es necesario realizar alguna preparación o montaje en sus instalaciones, o si es suficiente llevar las muestras listas para degustación."*

RESPUESTA VECOL S.A.: VECOL S. A. confirma que la prueba de menú se realizará en el auditorio de la compañía, el cual está ubicado en la Avenida El Dorado No. 82-93 de la ciudad de Bogotá D.C.; en este espacio encontraran mesas dispuestas para el montaje de sus presentaciones. En ese sentido se aclara que **NO** es necesario preparar los alimentos o realizar montajes adicionales en estas instalaciones de la compañía; la prueba de menú consistirá exclusivamente en la degustación de las preparaciones.

Respecto de las muestras que los interesados deberán traer, se aclara que sólo se evaluarán la correspondientes al almuerzo, no es necesario realizar muestras de refrigerios y desayunos. de acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán traer las tres opciones de menú (tradicional, alterno y naturalmente), dichas muestras deben llegar listas para su presentación y consumo.

La prueba de menú sólo se evaluará el sabor de los alimentos. En ese sentido, se expedirá una modificación a los Términos de Referencia en la que se aclarará el mecanismo de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 3: *Solicitud de aclaración sobre la cantidad exacta de platos o muestras gastronómicas que deben presentarse.*

RESPUESTA VECOL S.A.: Será necesario presentar 3 platos de cada menú, los cuales corresponderán a las 3 personas que se encargarán de realizar la evaluación. Se reitera que sólo se evaluará las muestra de los almuerzos; no se requiere muestra para desayunos y refrigerios.

OBSERVACIÓN No. 4: *La invitación indica que "solamente se permitirá el ingreso de una persona por oferente a la prueba de menú".*

Al respecto, quisiéramos solicitar amablemente que se considere permitir el ingreso de dos personas por oferente, con el fin de contar con apoyo tanto en la presentación de las preparaciones como en la atención de las consultas que puedan surgir durante la actividad. Consideramos que este acompañamiento facilitaría una presentación organizada y acorde con la importancia de este espacio.

RESPUESTA VECOL S.A.: Se acepta parcialmente la observación presentada. En ese sentido, se permitirá el ingreso de hasta tres (3) personas por oferente, previa entrega de seguridad social vigente de cada persona para revisión, al correo contratos@vecol.com.co.

B. OBSERVACIONES SERVCACOL S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 5: *¿Es posible ampliar el plazo para presentar la oferta?*

RESPUESTA VECOL S.A.: No es posible ampliar el plazo de presentación de ofertas. Esta decisión se sustenta en el plazo de ejecución del contrato vigente, el cual termina el seis (6) de enero de 2027; así como las actividades internas necesarias, las cuales ya están programadas, para realizar la adjudicación del nuevo acuerdo de voluntades.

OBSERVACIÓN No. 6: *¿Qué contratos y certificaciones son válidos para acreditar experiencia?*

RESPUESTA VECOL S.A.: La compañía aclara que la experiencia se podrá acreditar mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en donde conste las condiciones en las que se ejecutaron los acuerdos de voluntades (plazo, precio, etc.); también se podrá acreditar mediante actas de finalización o liquidación, en donde consten estos mismos asuntos.

En todo caso, se recomienda a los interesados revisar el numeral 5.1.1.3, donde se establecen de manera detallada los asuntos que se deben acreditar.

OBSERVACIÓN No. 7: *¿Qué garantías y porcentajes deberá constituir el adjudicatario?*

RESPUESTA VECOL S.A.: El adjudicatario del contrato deberá constituir en favor de VECOL S.A. las pólizas de seguro indicadas en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia. A renglón seguido se adjunta una copia de la tabla 5.

Tabla 5. Garantías

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual, que incluya intoxicación por alimentos.	150 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN No. 8: *¿Qué equipos entrega VECOL y quién asume su mantenimiento y reposición?*

RESPUESTA VECOL S.A.: Los equipos pertenecientes a VECOL S.A para el desarrollo de las labores objeto del contrato en mención son: congelador, cuarto frio, neveras de refrigeración, maquina lavavajilla, licuadora industrial, horno combi, 3 marmitas, mesones en acero inoxidable con poceta. No se cuenta con estufa, plancha y barra de ensaladas.

En la línea de servicio se cuenta con vitrinas de refrigeración y para alimentos calientes, el mueble para ubicación de dispensadores de jugos estará a cargo del contratista.

El mantenimiento y reposición de los equipos de propiedad de VECOL, están a cargo de la compañía, y se realizan según programaciones consensuadas con el contratista en servicio.

OBSERVACIÓN No. 9: *¿VECOL suministra internet y conectividad para la operación?*

RESPUESTA VECOL S.A.: Sí, es correcto. Para garantizar y facilitar la conectividad en el desarrollo de las actividades, VECOL S.A. pondrá a disposición del oferente seleccionado la red de datos con puntos físicos de acceso a internet, así como cobertura de red Wi-Fi.

OBSERVACIÓN No.10: *¿Se exige nutricionista permanente o por visitas programadas?*

RESPUESTA VECOL S.A.: No se requiere que este profesional esté de manera permanente en las instalaciones de **VECOL S.A.**; sin embargo, deberá asistir a las instalaciones de la compañía para atender la programación de las actividades que sean programadas y/o cuando sea requerido por el supervisor del contrato por parte de **VECOL S.A.**, para la revisión de asuntos relacionado con su labor en la ejecución del contrato.

Los oferentes seleccionados deben tener en cuenta que el profesional en Nutrición y Dietética (con tarjeta profesional vigente), será responsable de diseñar, balancear y avalar los ciclos de minutas mensuales durante toda la vigencia del contrato. Su labor deberá asegurar de manera permanente el cumplimiento de los aportes calóricos y nutricionales adecuados para el personal corporativo e industrial.

OBSERVACIÓN No.11: *¿El menaje lo suministra VECOL o debe aportarlo el contratista?*

RESPUESTA VECOL S.A.: El menaje utilizado para la prestación del servicio es propiedad de **VECOL S.A.**; la reposición de la vajilla y el menaje entregados por VECOL S.A. para el desarrollo

de la actividad contratada se asumirá en los siguientes porcentajes: i) El oferente seleccionado, en un setenta por ciento (70%); y ii) VECOL S.A. en un treinta por ciento (30%).

VECOL S.A. se reunirá con la compañía seleccionada el último día de cada semestre en las instalaciones de la Avenida El Dorado No. 82-93 de la ciudad de Bogotá D.C., para realizar el inventario del menaje. La reposición por parte del oferente seleccionado se efectuará mediante la entrega física de los elementos faltantes en el porcentaje pactado. Por su parte VECOL S.A. realizará la reposición, ya sea en especie o mediante pago, de acuerdo con la cotización previamente entregada y aprobada.

OBSERVACIÓN No.12: *¿Los desechables para llevar se cobran por separado? ¿Bajo qué tarifa?*

RESPUESTA VECOL S.A.: Se aclara que prestación del servicio se hará exclusivamente dentro del comedor de la compañía; por lo tanto, no está permitido que el personal retire alimentos no consumidos fuera de estas instalaciones. En ese sentido, agradecemos omitir cualquier referencia realizada en los Términos de Referencia, a desechables para transportar alimentos fuera de este lugar.

OBSERVACIÓN No.13: *¿Cómo se solicitan y pagan los eventos o servicios extraordinarios?*

RESPUESTA VECOL S.A.: Los servicios adicionales serán solicitados anticipadamente por el supervisor del contrato, para que el oferente seleccionado los cotice; de aceptarse la oferta por parte de la Compañía, se procederá a la prestación del servicio. El valor de estos servicios se incluirá dentro de la facturación mensual del contrato, detallando con claridad los conceptos y cantidades efectivamente ejecutadas.

OBSERVACIÓN No.14: *¿Los precios de la oferta deben incluir todos los impuestos aplicables?*

RESPUESTA VECOL S.A.: Sí, los precios presentados en la propuesta económica deberán ser a todo costo e incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones de ley a que haya lugar.

OBSERVACIÓN No.15: *¿Se publicarán los anexos técnicos y el inventario definitivo de equipos?*

RESPUESTA VECOL S.A.: Sí, esta información se entregará al oferente seleccionado.

C. OBSERVACIONES SODEXO S.A.

OBSERVACIÓN No.16: *En la tabla del cronograma se establece la visita a las instalaciones para el 13 de noviembre de 2026, entre las 8:00 a. m. y las 10:00 a. m.; sin embargo, posteriormente se indica que la visita y la prueba de menú se realizarán simultáneamente el 12 de noviembre de 2026, en el mismo horario. ¿Cuál es la fecha oficial y definitiva de la visita?*

RESPUESTA VECOL S.A: Esta pregunta se respondió en la "Observación No. 1" del presente documento. En ese sentido, agradecemos remitirse a esta sección.

OBSERVACIÓN No.17: *La tabla del cronograma establece la prueba de menú para el 30 de noviembre de 2026, entre las 10:00 a. m. y las 11:00 a. m.; no obstante, el texto señala que se realizará simultáneamente con la visita del 12 de noviembre. ¿Cuál es la fecha, horario y modalidad definitiva de la prueba de menú?*

RESPUESTA VECOL S.A: VECOL S.A. Esta pregunta se respondió en la "Observación No. 1" del presente documento. En ese sentido, agradecemos remitirse a esta sección.

OBSERVACIÓN No.18: *La fecha de cierre y entrega de ofertas figura como 27 de diciembre de 2026, mientras que la comunicación del acto de adjudicación figura entre el 22 y el 28 de diciembre de 2026. Solicitamos confirmar el cronograma, dado que la adjudicación no debería comenzar antes del cierre y evaluación de las propuestas.*

RESPUESTA VECOL S.A: Se acepta la observación del oferente; de manera equivocada se indicó que el cierre del proceso y entrega de ofertas se haría en el mes de diciembre. A este efecto, se aclara a los participantes del proceso de selección que el "cierre del proceso y entrega de ofertas" se realizará el veintisiete (27) de noviembre de 2026, a las 4:00 p.m.

En ese sentido, la tabla 4 de los Términos de Referencia quedará de la siguiente manera:

Actividad	Fecha Inicio (AAAA-MM- DD)	Fecha Fin (AAAA-MM- DD)
Publicación de los Términos de Referencia en SECOP II y en la página web de VECOL S.A.	2026-11-06	2026-11-06
Visita o inspección a las instalaciones de VECOL S.A.*	2026-11-13 8:00 a.m.	2026-11-13 10:00 a.m.
Observaciones y preguntas a los Términos de Referencia por parte de los participantes.	2026-11-06	2026-11-18 hora: 4:00 p.m.
Respuesta de Vecol S.A. a las observaciones a los Términos de Referencia	2026-11-20	2026-11-20
Cierre del proceso y entrega de Ofertas por parte de los participantes	2026-11-27	2026-11-27 hora: 4:00 p.m.
Prueba de Menú*	2026-11-30 10:00 a.m.	2026-11-30 11:00 a.m.
Solicitud de aclaración de ofertas y subsanaciones por parte de VECOL S.A.	2026-12-04	2026-12-04
Subsanación de las ofertas por los participantes	2026-12-04	2026-12-11
Comunicación por parte de Vecol S.A. del acto de adjudicación o declaratoria de desierto	2026-12-22	2026-12-28
Suscripción del contrato entre Vecol S.A. y el oferente seleccionado.	2026-12-28	2026-12-30
Inicio de la ejecución del contrato	2027-01-07	N/A

OBSERVACIÓN No.19 *La fecha final para la suscripción del contrato aparece como 30 de diciembre de 2024. ¿Debe entenderse que la fecha correcta es el 30 de diciembre de 2026?*

RESPUESTA VECOL S.A: Es correcto, se indicó de manera equivocada una fecha en el 2024. Este ajuste se realizó en el cronograma, razón por la cual podrán consultarlo en la respuesta a la observación anterior.

OBSERVACIÓN No.20: *"Solicitamos confirmar si las fechas indicadas corresponden a días hábiles y si se publicará una modificación formal con el cronograma corregido."*

RESPUESTA VECOL S.A: En los términos de referencia no se estableció ningún plazo en días. En ese sentido no corresponde determinar si la fecha corresponde a días hábiles o calendario; el cumplimiento del cronograma, se evaluará de acuerdo a las fechas establecidas en ese documento. Por otra parte, confirmamos que sí se publicará una modificación a los términos de referencia, respecto de los asuntos que sea necesario ajustar.

OBSERVACIÓN No21. *¿La asistencia a la visita técnica y a la prueba de menú es obligatoria o constituye un requisito habilitante para presentar oferta?*

RESPUESTA DE VECOL S.A Si bien la asistencia a la visita técnica no es obligatoria, la prueba de menú equivale al **10%** de la calificación total del proceso.

OBSERVACIÓN No22: *En caso de modificación del cronograma, ¿se ampliará proporcionalmente el plazo para presentar observaciones y elaborar la propuesta?*

RESPUESTA DE VECOL S.A.: No se tiene prevista una modificación al cronograma. No obstante, en caso de presentarse, se procurará ampliar los plazos de manera proporcional a los hitos que se deban surtir en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No23: *El documento exige acompañamiento nutricional permanente, pero este cargo no aparece en la estructura mínima inicial. ¿El nutricionista debe permanecer diariamente en sitio, cumplir una jornada determinada o realizar visitas periódicas?*

RESPUESTA VECOL S.A: Esta pregunta se respondió en la "Observación No. 10" del presente documento. En ese sentido, agradecemos remitirse a esta sección.

OBSERVACIÓN No 24: La minuta del desayuno incluye alguna bebida?

RESPUESTA VECOL S.A: Si incluye bebidas, se complementa la información de la composición del menú desayuno de la siguiente manera:

Componentes	Cantidad Comensal	Gramaje	Unidad Medida	Especificaciones	Detalle Opciones Ofrecidas
Caldo Proteico	1	240	CC	Servido	Caldo con 80 gramos de Proteína
Proteína	1			Servido	(1) Una opción día de proteico (carne de res 125 gr, Huevo de 90 gr, embutido 125 gr)
		90	Gr		
		125	Gr		
Pan	1	60	Gr	Servido	(1) Una Opción
Bebida caliente	1	240	CC	Servido	(1) Opción de día café, chocolate, milo, chocolisto y colada
Bebida fría	1	300	CC	Servido	Jugo de pulpa de fruta
Fruta	1	100	Gr	Servido	Fruta porcionada de temporada.

OBSERVACIÓN No 25: *Las dietas bajas en sodio, sin azúcar refinada, sin gluten, ¿sin lactosa o derivadas de prescripción médica deben suministrarse sin costo adicional y sin límite de cantidad?*

RESPUESTA DE VECOL S.A: Los servicios destinados a comensales con condiciones de salud específicas están incluidos dentro de la cantidad de servicios diarios contratados —bien sea en el menú tradicional, alterno, saludable o vegetariano—, por lo cual no deben generar ningún cobro o costo adicional.

Estos servicios no se prestarán de manera ilimitada, sino previa reserva de parte de las personas que quieran acceder al mismo.

OBSERVACIÓN No 26: *Solicitamos precisar el menú específico que deberá presentarse en la prueba, incluyendo componentes, gramajes, número de muestras y tipo de servicio.*

RESPUESTA VECOL S.A: La prueba de menú consistirá únicamente en una muestra de los 3 tipos de menú correspondientes al almuerzo, no se requerirán muestras de desayunos ni refrigerios.

La degustación será realizada por 3 comensales designados por la compañía, por lo cual cada oferente deberá presentar un plato para cada uno de ellos, por cada tipo de menú. La elección de los ingredientes y las preparaciones quedará a criterio de cada contratista. Teniendo en cuenta que sólo se evaluará el sabor de la preparación, no será necesario cumplir con los gramajes.

Para mayor ilustración sobre la logística de la prueba de menú, pueden remitirse a la "Observación No. 2" del presente documento.

OBSERVACIÓN No 27: ¿Las muestras serán individuales para cada uno de los tres integrantes del comité o se presentará un montaje general?

RESPUESTA VECOL S.A: Sí, las muestras deberán realizarse de manera individual para cada uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No 28: *"Cuál será la metodología objetiva para medir sabor, temperatura, presentación, gramajes y variedad?"*

RESPUESTA VECOL S.A: La Compañía aclara que la evaluación de este criterio se realizará mediante una prueba de menú presencial, en la cual el comité evaluador designado calificará de manera exclusiva el sabor de la preparación.

En consecuencia, variables como la temperatura, presentación, gramajes y variedad de los platos presentados durante la degustación no serán objeto de calificación ni ponderación independiente en esta etapa, sin perjuicio de que el proponente adjudicatario deba dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, nutricionales y de gramaje establecidas en los Términos de Referencia durante la ejecución del contrato.

Conforme se indicó en la "Observación No. 2" a los Términos de Referencia, se realizará una modificación a los Términos de Referencia, en la que se presentará el nuevo esquema de calificación para la Prueba de Menú.

OBSERVACIÓN No 29: *¿Se establecerán rangos de temperatura, tolerancias de gramaje, formatos de evaluación y mecanismos de desempate?*

RESPUESTA VECOL S.A.: De conformidad con lo señalado en la respuesta a la Observación No. 28, dado que en la prueba de menú se evaluará únicamente el sabor de la preparación, la Compañía no establecerá rangos de temperatura ni tolerancias de gramaje como factores de calificación o puntaje dentro de dicha prueba.

Asimismo, se precisa que el comité evaluador contará con un formato interno de registro para consignar la calificación de cada muestra. Respecto de los criterios de desempate, no se aplicará estrictamente para la prueba de Menú, sino para el puntaje total ponderado de los oferentes, en caso de que se presenten equivalencias entre unos y otros.

OBSERVACIÓN No 30: *¿La calificación y observaciones individuales de los evaluadores serán publicadas junto con el informe de evaluación?*

RESPUESTA VECOL S.A: La evaluación que resulte de la prueba de menú se compartirá como anexo al acto de adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN No 31: *Se puede proponer una fórmula de incremento acorde a la estructura de costo real del servicio?*

RESPUESTA VECOL S.A: VECOL S.A. aclara que el numeral 1.9 de los Términos de Referencia ya contempla una fórmula de reajuste anual, con una ponderación del 70 % para el componente IPA, 11 % para el IPC y 19 % para el SMLMV.

No se acoge la modificación solicitada. Se mantiene este mecanismo como condición común para todos los oferentes, quienes deberán considerarlo al estructurar sus precios y evaluar los costos de ejecución del servicio.

La identificación de los indicadores, sus fuentes y períodos de referencia deberá quedar expresamente precisada en los documentos del proceso. No se autoriza la aplicación de fórmulas alternativas ni incrementos adicionales por decisión unilateral del contratista.

OBSERVACIÓN No 32: *Los porcentajes de evaluación suman 100 %, pero cada criterio se califica sobre cinco puntos. Solicitamos explicar la fórmula para convertir los puntos de cada criterio en la ponderación porcentual final.*

RESPUESTA VECOL S.A: La Compañía aclara que cada criterio será evaluado inicialmente en una escala de cero (0) a cinco (5) puntos, de acuerdo con las reglas previstas para cada criterio en los Términos de Referencia.

Para obtener la calificación ponderada de cada criterio, al puntaje asignado (de 0 a 5) se aplicará el porcentaje de ponderación establecido para dicho criterio en los Términos de Referencia. Finalmente, se sumarán los valores porcentuales obtenidos en todos los criterios para determinar la calificación total sobre el 100%, resultando ganadora la propuesta que alcance el puntaje más alto.

OBSERVACIÓN No 33: *En estos eventos, cuando el consumo real sea menor a lo solicitado por VECOL S.A., se facturarán los servicios solicitados cualquiera sea o hubiera sido el consumo real. En caso que el consumo haya aumentado durante la atención del evento, esto no podría ser facturado?*

RESPUESTA VECOL S.A En caso de presentarse un menor consumo, **VECOL S.A.** pagará el valor mínimo solicitado; cuando el consumo aumente por encima de este límite, se facturará lo realmente entregado por el oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No 34: *¿Aceptaría VECOL estudiar nuestra propuesta así incluyamos salvedades y excepciones a los términos y condiciones?*

RESPUESTA VECOL S.A: No es posible. De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.7 de los Términos de Referencia, condicionar la oferta es una causal de rechazo de la misma.

OBSERVACIÓN No 35: *Proponemos abrir un espacio de negociación entre las partes para la estructuración conjunta y previa del contrato en caso de adjudicación. ¿Están de acuerdo?*

RESPUESTA VECOL S.A: La Compañía acepta la propuesta y confirma que, una vez adjudicado el proceso y de manera previa a la suscripción del contrato, se podrá habilitar un espacio de revisión y concertación conjunta de la minuta contractual entre las partes.

No obstante, se aclara que dicha revisión se circunscribirá exclusivamente a aspectos operativos, de redacción o de precisión clausular, sin que en ningún caso puedan modificarse, suprimirse o alterarse las condiciones esenciales, los alcances técnicos, los requisitos habilitantes, la oferta adjudicada ni las demás disposiciones establecidas en los Términos de Referencia y sus anexos.

OBSERVACIÓN No 36: *¿Consideraría VECOL que EL OFERENTE mantenga un tiempo de validez de la oferta por 90 días sin considerarse ampliación o extensiones? Así mismo, en el evento en que la adjudicación de la oferta exceda este término, ¿consideraría VECOL que el Oferente reajuste su oferta en los precios y solución de ser necesario?*

RESPUESTA VECOL S.A: Sí, es posible. Lo anterior en tanto que los 90 días se circunscriben en los plazos previstos en el cronograma del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 37: *¿Aceptaría VECOL que cualquiera de las partes dar por terminado el contrato con un preaviso de 60 días calendario y sin lugar a indemnizaciones??*

RESPUESTA VECOL S.A: La Compañía acepta la solicitud y confirma que se incluirá en la minuta contractual la facultad para que cualquiera de las partes pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante notificación escrita remitida con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación, sin que ello genere el pago de indemnizaciones, penalidades o compensaciones a favor de alguna de las partes.

No obstante, se aclara que durante el término del preaviso el Contratista deberá garantizar la continuidad y debida ejecución de las obligaciones o entregables en curso, y que la terminación anticipada no eximirá a las partes de liquidar el contrato, procediendo únicamente al pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por VECOL S.A. hasta la fecha de terminación.

OBSERVACIÓN No 38: *Proponemos a VECOL incluir la frecuencia de Facturación mensual radicada los días veinticinco (25) de cada mes.*

RESPUESTA VECOL S.A: Se acepta precisar una frecuencia de facturación mensual, con radicación el día veinticinco (25), siempre que la factura corresponda al **mes calendario inmediatamente anterior**.

En consecuencia, esta fecha de radicación no modifica el corte mensual ni establece un período de facturación comprendido entre los días veinticinco (25) y veinticuatro (24). Tampoco autoriza incluir estimaciones de servicios correspondientes a períodos aún no concluidos. La factura deberá acompañarse de las guías diarias de control y demás soportes exigidos, respetando las reglas de programación, aprobación y facturación de servicios previstas en los Términos de Referencia.

Si el día veinticinco (25) no es hábil, la radicación podrá realizarse el siguiente día hábil.

OBSERVACIÓN No 39: *AJUSTE DE PRECIOS ¿VECOL acepta incluir fórmula para aplicar el ajuste de precios que sea con frecuencia anual (a partir de enero de 2027) a los servicios que contemple IPC, IPA y SMLV más auxilio de transporte? De igual manera, ¿VECOL aceptaría la inclusión de condiciones para ajustar de manera anticipada el precio mientras se presenten condiciones como aumentos en los índices por decisiones del Gobierno, cambio de las condiciones y alcances inicialmente pactadas*

de manera considerable, y un aumento en el evento de que las variaciones acumuladas del IPC que superen el 6% desde el último ajuste realizado?

RESPUESTA VECOL S.A: VECOL S.A. no acoge la modificación solicitada. Se mantiene el mecanismo de reajuste anual establecido en el numeral 1.9 de los Términos de Referencia, cuyo primer ajuste está previsto para el **siete (7) de enero de 2028**.

Los oferentes deberán considerar en sus precios los costos laborales aplicables, incluido el auxilio de transporte. No se acepta incorporar por este concepto un incremento general adicional al mecanismo de reajuste previsto.

Las eventuales solicitudes de revisión por circunstancias extraordinarias se analizarán conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables, previa acreditación de su causa e impacto económico. Su presentación no implica aceptación ni reconocimiento de valores adicionales.

Los cambios en las condiciones o el alcance del servicio requerirán evaluación de su efecto económico y formalización escrita por las partes antes de su ejecución.

OBSERVACIÓN No 40: *¿VECOL acepta que se fije un porcentaje calculado sobre el 100% del valor anual del contrato como limitación para los daños directos?*

RESPUESTA VECOL S.A: VECOL S.A. no acoge la propuesta de establecer un límite general para la indemnización de daños directos calculado como porcentaje del valor anual del contrato.

El oferente seleccionado responderá por los perjuicios que le sean legalmente imputables, debidamente acreditados y relacionados causalmente con sus actuaciones u omisiones en la ejecución del contrato, conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

Los valores asegurados en las pólizas exigidas constituyen un respaldo para atender los riesgos cubiertos y no representan, por sí mismos, un límite general de responsabilidad.

OBSERVACIÓN No 41: *¿VECOL consideraría incluir una exclusión de daños indirectos, de forma que ninguna de las partes sea responsable civilmente frente a la otra por los daños indirectos y consecuenciales (pérdidas de producción o ingresos) que se pretendieren reclamar por hechos derivados por la prestación del servicio?*

RESPUESTA VECOL S.A: VECOL S.A. no acoge la exclusión general de responsabilidad en los términos propuestos, habida cuenta de que es una sociedad anónima de economía mixta. En ese sentido, no incluye en sus acuerdos de voluntades cláusulas que limiten la responsabilidad.

Cada parte responderá por los perjuicios que le sean legalmente imputables, siempre que se acrediten su existencia, cuantía y relación causal con el incumplimiento, así como los demás requisitos exigibles para su indemnización.

En consecuencia, se mantienen las condiciones de responsabilidad previstas en los documentos del proceso, sin incorporar la exclusión solicitada.

OBSERVACIÓN No 42: *¿VECOL aceptaría asumir todos los costos fijos que genere la operación del servicio en los eventos en que, por situaciones de contingencias, visitas fallidas, huelga y/o paro de actividades laborales por parte de sus empleados o la imposibilidad de EL OFERENTE de ingresar a las instalaciones de VECOL por causas atribuibles a este último y/o su personal o usuarios*

RESPUESTA VECOL S.A: La Compañía acepta parcialmente la observación y manifiesta que asumirá únicamente los costos fijos estrictamente necesarios y directamente asociados a la operación del servicio, siempre y cuando los hechos que impidan su ejecución sean debidamente acreditados y calificados jurídicamente como fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la ley colombiana (eventos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad y control de las partes).

En consecuencia, se aclara que VECOL S.A. no asumirá costos derivados de contingencias operativas ordinarias, falta de planeación o conflictos laborales internos atribuibles a la gestión del prestador del servicio. Cualquier reconocimiento económico bajo esta figura requerirá notificación y aprobación previa a su causación.

OBSERVACIÓN No 43: *MULTAS: ¿Aceptaría VECOL que sólo existan multas o sanciones por incumplimiento atadas a las ANS establecidos de forma conjunta por las partes? En esa misma línea, ¿Acepta VECOL acordar y/o ajustar de forma conjunta las causales de multas y/o incumplimientos? Por lo tanto, ¿Aceptaría VECOL que las multas no excedan del dos por ciento (2%) del valor mensual del contrato, previa negociación de las causales que generarían la imposición de las multas? Por último, ¿Acepta VECOL acordar de forma conjunta con EL OFERENTE un procedimiento de medición y aplicación de sanciones por incumplimientos (multas) donde EL OFERENTE tenga la oportunidad de defenderse frente a los incumplimientos, así como establecer como será el pago de estas sanciones en caso que sí sean aplicables?*

RESPUESTA VECOL S.A: VECOL S.A. acoge parcialmente la observación, en los siguientes términos:

1. Incumplimientos asociados a los acuerdos de niveles de servicio.

No se acepta limitar las multas exclusivamente a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). También podrán contemplarse incumplimientos de otras obligaciones relevantes del contrato, como las relacionadas con inocuidad alimentaria, seguridad y continuidad del servicio.

En todos los casos, las causales y sus consecuencias económicas deberán estar expresamente previstas en los documentos contractuales. No se aplicarán multas por hechos que no correspondan a una causal previamente pactada.

2. Definición de las causales.

Las observaciones recibidas serán evaluadas por VECOL S.A. Los cambios que se consideren procedentes se incorporarán formalmente en los documentos del proceso y serán aplicables por igual a todos los oferentes.

Las causales, los criterios de medición y las consecuencias económicas deberán quedar definidos antes del cierre del proceso. Su determinación no se dejará para una negociación posterior con el adjudicatario ni requerirá una nueva negociación ante cada incumplimiento.

3. Límite del 2 % del valor mensual.

No se acepta establecer el límite general propuesto del dos por ciento (2 %) del valor mensual del contrato.

La procedencia y cuantía de las multas se regirán por las causales, porcentajes, bases de cálculo y topes expresamente pactados en el contrato y previamente informados en los documentos del proceso. Estas condiciones deberán guardar proporción con la gravedad, duración y reiteración de los incumplimientos y los riesgos del servicio.

4. Procedimiento de verificación, defensa y pago.

Se acepta incluir un procedimiento contractual que permita al contratista conocer los hechos, presentar explicaciones y aportar y controvertir pruebas antes de determinar la procedencia de una multa. El procedimiento contemplará:

- Comunicación escrita de los hechos, la obligación presuntamente incumplida, los soportes y el cálculo del valor que podría aplicarse.
- Oportunidad para presentar explicaciones y pruebas dentro del término expresamente previsto en el contrato.
- Evaluación de los argumentos y comunicación motivada del resultado, conforme al mecanismo contractual pactado.
- Aplicación de los mecanismos de revisión y solución de controversias previstos.
- Determinación del plazo y la forma de pago cuando la multa resulte procedente y exigible.

El contrato precisará si corresponde el pago directo o la compensación con saldos a favor del contratista. Esta última procederá únicamente cuando exista fundamento contractual y se cumplan los requisitos legales aplicables; el solo reporte de un posible incumplimiento no dará lugar al descuento.

El procedimiento distinguirá las multas de los descuentos asociados a los ANS y de la cláusula penal, precisando sus respectivas finalidades y reglas de aplicación para evitar duplicidades.

OBSERVACIÓN No 44: *Proponemos a VECOL que la cláusula penal aplique en caso de incumplimiento total que impida continuar con la ejecución del contrato, tasada en un monto de hasta el treinta por ciento (30%) del valor anual estimado del contrato. ¿Están de acuerdo?*

RESPUESTA VECOL S.A: Se acepta parcialmente la observación; en el contrato se puede establecer un tope para la cláusula penal del treinta por ciento (30 %). No obstante, esta no opera sólo ante el incumplimiento total del acuerdo de voluntades, sino también de las prestaciones parciales a las que esté obligado el oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No 45: *INVERSIÓN: En caso de existir una inversión por parte de EL OFERENTE, ¿VECOL estaría dispuesto a pactar una cláusula de protección de esta inversión en caso de salida anticipada, quedando a cargo de VECOL el pago del saldo que reste por amortizar?*

RESPUESTA VECOL S.A: La Compañía acepta incluir una estipulación en dicho sentido, condicionada a que las inversiones y su tabla de amortización hayan sido aprobadas previamente y por escrito por VECOL S.A., siempre y cuando la terminación anticipada no sea por un asunto imputable al oferente seleccionado. En todo caso, VECOL S.A. se reservará la facultad exclusiva de decidir, al momento de la terminación, si asume el pago del saldo debidamente acreditado pendiente por amortizar (adquiriendo la propiedad de la mejora) o si opta por no pagarlo y permitir que el Contratista retire los bienes o mejoras realizadas a su propio costo, dejando las instalaciones en su estado original.